



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1018/2019

Folio PNT: 01775219

**Acuerdo COTAIP/1412-01775219**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo la una hora con diecinueve minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01775219**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el Folio **INFOMEX 01775219**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"SOLICITO LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL (INICIAL, COMPLEMENTARIA ETC) RENDIDA POR EL "SERVIDOR PUBLICO" GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO" (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; en



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal quien mediante oficio **CM/SEIF/3011/2019**, informó: *"...Al respeto y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto le comunico, que de forma expresa, el titular no dio el consentimiento de hacer pública su declaración inicial y de modificación. Se remite su constancia."... (Sic)*... -----

Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente por su lado anverso y 2 manifiestos de

AGUA • ENERGÍA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

consentimiento, constante de una (01) foja útil cada uno; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 126 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 *“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

ARJUN • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO • 2018

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAP/1018/2019 Folio PNT: 01775219

Acuerdo COTAP/1412-01775219

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: CM/SEIF/3011/019

Asunto: Atención a solicitud de información  
Villahermosa, Tabasco; 30 de septiembre de 2019



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Presente

En relación a su oficio No. COTAIP/3322/2019 del 24 de septiembre del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/1018/2019 Folio PNT 01775219, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que el interesado requiere lo siguiente:

**"SOLICITO LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL (INICIAL, COMPLEMENTARIA ETC) RENDIDA POR EL "SERVIDOR PUBLICO" GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO" (Sic).**

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto le comunico, que de forma expresa, el titular no dio el consentimiento de hacer pública su declaración inicial y de modificación. Se remite constancia.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

  
L.C.P. David Bucio Huerta  
Contralor Municipal



CONTRALORIA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo / Minutario  
L.C.P. DBH / LCP.DPV

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 10



CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

ASUNTO: Manifiesto de consentimiento

Villahermosa, Tabasco a 4 de Diciembre de 2018.

L.C.P. David Bucio Huerta  
Contralor Municipal  
Presente

En términos del artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "manifiesto que los datos plasmados en el formato de Declaración de Situación Patrimonial de (Inicio, Modificación o de Conclusión) se consideren en:

Versión Completa	Versión Pública	No doy consentimiento de hacerla pública
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

Lo anterior con la finalidad de dar atención a cualquier solicitud de información que se haga a través del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSAS



AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



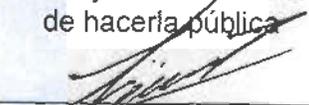
CONTRALORÍA MUNICIPAL

ASUNTO: **Manifiesto de consentimiento**

Villahermosa, Tabasco a 29 de Mayo de 2019.

**L.C.P. David Bucio Huerta**  
**Contralor Municipal**  
**Presente**

En términos del artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "manifiesto mi conformidad para que los datos plasmados en el formato de Declaración de Situación Patrimonial de: Inicio ( ), Modificación ( x ) o de Conclusión ( ) se consideren en:

Versión Completa	Versión Pública	No doy consentimiento de hacerla pública
Nombre y Firma	Nombre y Firma	 C. Gilberto Arturo Mendoza Rosado

Unidad Administrativa de Adscripción	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES
--------------------------------------	-------------------------------------

Lo anterior con la finalidad de dar atención a cualquier solicitud de información que se haga a través del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento.



6 14:20 HRS CIA